

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 10 de Julio del 2015

RESOLUCION JEFATURAL N° 000213-2015-J/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000116-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000045-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, así como el Informe N° 000311-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente ley y su Ley Orgánica N° 26487;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que las acciones de demarcación territorial que requieren acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir al referéndum y/o consulta vecinal, siendo organizadas y conducidas por los organismos del sistema electoral. En ese sentido, de manera excepcional, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional, refrendado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en las acciones de demarcación y organización territorial;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 21° del citado Reglamento, dispone que en el caso de áreas periurbanas y rurales los organismos electorales efectuarán la consulta a solicitud de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el órgano técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional, quien determinará el nivel de complejidad y conflictividad identificado durante el proceso de demarcación y organización territorial;

Que, en atención a ello, mediante Resolución N° 0074-2015-JNE el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convocó a Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, para el domingo 23 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000193-2015-J/ONPE, se aprobó el diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la Consulta Vecinal convocada mediante la resolución mencionada precedentemente;



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO PEÑAFIEL
Sandra Lucy (FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2015 20:37:01 -05:00



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por CANCINO
CANCINO Adolfo
(FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2015 19:42:13 -05:00



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por
VALLEJOSA AGUEDA Gilbert
Fernando (FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2015 19:37:14 -05:00



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por PINTO
HINOJOSA Fernando Ramiro
(FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2015 19:35:47 -05:00

Que, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 02321-2015-SG/JNE, hace de conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que vencido el plazo de tres (3) días para la presentación de impugnaciones, en aplicación del artículo 167° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se ha verificado que no se presentó ninguna impugnación ante la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones o ante la Unidad de Enlace Regional de Piura contra la Resolución Jefatural N° 000193-2015-J/ONPE, que aprueba el diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la Consulta Vecinal antes referida;

Que, según lo dispuesto por el artículo 168° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hayan formulado, o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, la Oficina Nacional de Procesos Electorales publica y divulga el modelo definitivo y el procedimiento que debe seguirse;

Que, de otro lado, en virtud a lo establecido en el artículo 18° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, corresponde a la Gerencia de Gestión Electoral, entre otras funciones, diseñar los formatos que conforman el material electoral; asimismo, de conformidad con los literales d) y e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, modificado con las Resoluciones Jefaturales N° 216-2015-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE, es función del referido órgano elaborar el diseño y las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer a la Gerencia General el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Gestión Electoral propone a la Gerencia General la aprobación del modelo definitivo de la cédula de sufragio, correspondiente a la Consulta Vecinal antes mencionada;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 000116-2015-GG/ONPE la Gerencia General remite al Despacho de la Jefatura Nacional la propuesta del modelo definitivo de la cédula de sufragio antes mencionado recomendando su aprobación;

Que, en virtud a ello, resulta necesario se emita la resolución jefatural que apruebe el modelo definitivo de la cédula de sufragio correspondiente a la Consulta Vecinal antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE, el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el numeral 8 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-97-PCM;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, que se llevará a cabo el domingo 23 de agosto de 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2

(Anverso y Reverso), con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Presidencia del Consejo de Ministros, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCE/spp/mbb/csss

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4½, CP4, CP5, SAN MARTÍN - SAN ISIDRO, CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015

I. MEDIDAS:

El tamaño de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

II. ANVERSO:

- 2.1. Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: **CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4½, CP4, CP5, SAN MARTÍN - SAN ISIDRO, CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015**, en letras de color negro dividido en cuatro líneas. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.
- 2.2. Instrucciones al elector: Lleva el texto **MARQUE CON UNA CRUZ O UN ASPA DENTRO DEL RECUADRO DE LA OPCIÓN DE SU PREFERENCIA**, en letras de color negro dividido en dos líneas.
- 2.3. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo negro con el texto del nombre del **CENTRO POBLADO** al que pertenece, en letras de color blanco.
- 2.4. Cuerpo de la cédula: Recuadro de fondo color gris con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas **JNE ONPE RENIEC** repetidas de manera uniforme sobre el área del recuadro, dentro de este recuadro centrado en la parte superior la pregunta **¿A QUÉ DISTRITO DESEA PERTENECER?**, y debajo de este al lado izquierdo y derecho los nombres de los distritos en consulta, en letras de color negro, cada uno dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.
- 2.5. Pie de página: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

III. REVERSO:

- 3.1. Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formado por las siglas **JNE ONPE RENIEC** repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.
- 3.2. En el encabezado va el texto: **CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4½, CP4, CP5, SAN MARTÍN - SAN ISIDRO, CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015**, en letras de color negro dividido en cuatro líneas. Debajo van los **ORGANISMOS ELECTORALES** con las siglas **JNE - ONPE - RENIEC**, en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

- 3.3. Se ha consignado el Título: **CÉDULA DE SUFRAGIO**, centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: **FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN**, en letras de color negro dividido en dos líneas.
- 3.4. A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros.

El modelo de cédula publicado mide 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato horizontal a 01 color en el anverso y reverso.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm



**CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4½, CP4, CP5, SAN MARTÍN - SAN ISIDRO,
CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE
TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015**



MARQUE CON UNA CRUZ O UN ASPA DENTRO DEL
RECUADRO DE LA OPCIÓN DE SU PREFERENCIA

CENTRO POBLADO JÚPITER

¿A QUÉ DISTRITO DESEA PERTENECER?

DISTRITO A

DISTRITO B




15.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

21.00 cm

**CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4%, CP4, CP5, SAN MARTIN - SAN ISIDRO,
CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE
TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015**

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION**

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

15.00 cm